



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

ÓRGANO DE GOBIERNO

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2017

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 12:04 horas del día 31 de agosto del año 2017, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 7 del edificio ubicado en la avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Alma América Porres Luna, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Alberto Acosta Félix, Héctor Moreira Rodríguez y Gaspar Franco Hernández, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de 2017 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.0568/2017, de fecha 30 de agosto de 2017, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de Pública.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien, tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza la cesión de control corporativo y de gestión respecto del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia CNH-R01-L03-A23/2015.

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza la cesión de control corporativo y de gestión respecto del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia CNH-R01-L03-A23/2015.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Joshua Gamboa Dardón, Director General de Contratos.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

"COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias Secretaria. Abogado, adelante por favor.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Gracias Comisionado Presidente, Comisionada, Comisionados. Bueno, el tema que nos atañe el día de hoy – bien lo dijo la Secretaria Ejecutiva – es la autorización de la cesión del control corporativo y de gestión respecto del contrato CNH-R01-L03-A23/2015. Este contrato fue adjudicado derivado de la Ronda Uno de la licitación tres, campos terrestres, llevada a cabo por la CNH. El contratista es Perseus Tajón.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

A fin de entrar en contexto, mencionaré qué se entiende por control corporativo y de gestión. Para el caso que nos atañe, es la capacidad de una persona para imponer decisiones en la asamblea general de accionistas o nombrar a la mayoría de los administradores y consejeros. Esto está contemplado tanto en los lineamientos que para tal efecto emitió la CNH que más adelante ahondaré en ellos, así como en el propio contrato. La que sigue por favor.

Ahora bien, previo a entrar al análisis, mencionaré de qué se trata la cesión de control materia de la presente exposición. Actualmente el contratista es Perseus Tajón. Está compuesto por tres accionistas que es Perseus Exploración y Producción, Compañía Petrolera Perseus y Máquinas y Diesel. Perseus Tajón tiene un consejo de administración conformado por cinco miembros. Entre estos tres accionistas tienen la posibilidad de nombrar a estos cinco miembros. La siguiente por favor.

La cesión de control corporativo se da al momento de incluir, en caso de así autorizarlo, a Perseus Exploración Terrestre como parte y como accionista y darle la facultad de nombrar a tres de los cinco miembros del consejo de administración. Es decir, ya que el nuevo accionista Perseus Exploración Terrestre podrá nombrar a tres de los cinco miembros del consejo de administración, existiría en su caso una cesión de control corporativo. La que sigue por favor.

Como marco legal y contractual referiré el artículo 15 que establece la facultad de la Comisión de autorizar la cesión de control materia de la presente exposición. Este procedimiento está regulado en los lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo la cesión del control corporativo y de gestión o del control de las operaciones, respecto de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. Específicamente los artículos 5, 6, 7 y 10. Por su parte el contrato lo reglamenta en las cláusulas 23.1 a 23.4. Quiero señalar que los requisitos previstos en Ley y el contrato son reglamentados en los lineamientos que ya mencioné y por lo tanto en esto versa el análisis que llevó a cabo la Dirección General de Contratos. La que sigue por favor.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

De manera muy breve como antecedentes quiero decirles que el día 10 de mayo (de 2016) se suscribió el contrato. El 20 de julio de 2017 el contratista solicitó el control corporativo. El 3 de agosto de 2017 la CNH previno al contratista para que presentara la documentación o información faltante. El 11 de agosto de 2017 el contratista desahogó la prevención y el 16 de agosto de 2017 la SENER manifestó su conformidad con la solicitud. Quiero hacer hincapié en que el artículo 15 de la Ley de Hidrocarburos establece que al segundo día de recibir la solicitud de cambio de control la Comisión deberá remitir a la Secretaría para que manifieste si tuviera alguna inconformidad respecto al cambio de control. En este caso, como podemos observar, la Secretaría manifestó su conformidad con la solicitud. La que sigue por favor.

Previo a entrar al análisis, destaco que el objetivo del cambio de control es asegurar que el potencial cesionario – en este caso Perseus Exploración Terrestre, el accionista que entraría al contrato – cuente con la experiencia, así como las capacidades técnicas, financieras y de ejecución necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. Quiero mencionar que el potencial cedente, el potencial cesionario disculpen, cuenta con estas capacidades ya que la Comisión ha precalificado a este posible potencial cesionario. Más adelante entraré a detalle. La que sigue por favor.

Ahora sí, por lo anteriormente señalado, me permito entrar en el análisis que llevó a cabo la Dirección General de Contratos, el cual se vierte en la resolución que se puso a consideración de este Órgano de Gobierno. Del lado izquierdo podemos observar los requisitos y posteriormente cómo se atendieron cada uno de ellos. Uno de los requisitos está establecido en la normativa antes señalada, es decir, la Ley, los lineamientos y el contrato. Como primer punto tenemos los datos generales del contrato que ya he señalado en citadas ocasiones, que es: El contrato R01-L03-A23/2015, se suscribió el 10 de marzo con Perseus Tajón, el área contractual es la 23, tiene una vigencia de 25 años y el origen del contrato es la licitación R01-L03, la Ronda Uno, licitación tres.

Ahora, uno de los requisitos torales que se analizan es...



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Perdón, la duda de cuando se suscribió, si es 10 de marzo o 10 de mayo. Creo que es 10 de mayo.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Perdón, sí, 10 de mayo. 10 de mayo.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Ok.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Disculpen. Uno de los requisitos torales para analizar es la acreditación de las capacidades financieras, técnicas y operativas. Con base en los lineamientos y el contrato, el potencial cesionario puede presentar constancias de precalificación de bases de licitación con características similares. Como contexto, recordemos que el contratista se le fue adjudicado en la Ronda Uno, licitación tres. El potencial cesionario presenta constancia de precalificación respecto de la Ronda Dos, licitación dos y la Ronda Dos, licitación tres. Destaco que todos ellos son campos terrestres y son contratos de licencia. En la licitación en la que se adjudicó el contrato son contratos de exploración y extracción y en las precalificaciones, las constancias de precalificación son contratos de exploración y extracción. La que sigue por favor.

Ahora bien, para efecto de evaluar los requisitos antes señalados, a continuación, se muestra que las capacidades técnicas, económicas y operativas del potencial cesionario son similares e inclusive mayores. Del lado izquierdo podemos observar las capacidades que en su momento acreditó el potencial cedente, es decir el contratista. Del lado izquierdo en las siguientes dos columnas podemos ver las constancias de precalificación y los requisitos respecto del potencial cesionario.

Ahora bien, el primer requisito es demostrar que las posiciones gerenciales tienen cuando menos 10 años de experiencia. Como podemos ver, el potencial cesionario ha demostrado tanto 5 como 10 años. Igualmente, otro requisito es la experiencia en la implementación del sistema de administración de riesgo de este lado y lo que podemos observar es que ha presentado como para acreditar estas capacidades en 5 años y en 5 años. Entonces cumple con este requisito. El siguiente requisito es demostrar un capital contable de por lo menos 5 y 200 millones de dólares según el tipo de área. Es la que sigue. En este caso el potencial cesionario ha presentado



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

al menos 500 millones de dólares como capacidad financiera. Por lo anterior, reitero que el potencial cesionario cuenta con las capacidades similares e incluso mayores que el potencial cedente. La que sigue por favor.

Otro de los requisitos es verificar la procedencia de los recursos del potencial cesionario. Quiero destacar que con las constancias de precalificación se tiene por satisfecha la procedencia lícita de los recursos. Lo anterior en virtud de que durante el proceso licitatorio se le solicita cierta información que es remitida a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual lleva a cabo un análisis de la información presentada en su momento por el potencial cesionario. En consecuencia, se emitieron las constancias de precalificación ya citadas.

Por último, los lineamientos y contratos piden ciertos requisitos legales y formales. Entre ellos el asegurarse que el potencial cesionario continuará con las actividades. En este caso los lineamientos señalan que podrá presentar una declaración bajo protesta de decir verdad que llevará a cabo estas actividades, mismo que fue verificado y atendido. Piden un acta constitutiva para verificar la legal existencia del potencial cesionario. Esto mismo fue verificado y revisado por la Dirección General de Contratos. Una documentación que acredite las facultades del representante legal para lo cual presentó los poderes correspondientes. La descripción de la estructura del capital social que resultaría en caso de aprobarse la cesión y presentó un escrito señalando el capital social que resultaría de la misma. Y la manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en uno de los requisitos previstos en el artículo 26 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y presenta una declaración bajo protesta de decir verdad. Y quiero destacar que la Comisión llevó a cabo una revisión en el portal de la Secretaría de la Función Pública denominado "Directorio de Contratistas Sancionados". Esto es para verificar que el potencial cesionario no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Función Pública y por lo tanto inhabilitado. Esto se da por atendido y fue verificado y consta en el expediente de la Dirección General de Contratos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Para concluir, y en virtud de que a consideración de esta Dirección General de Contratos se cumplen con los requisitos previstos en el contrato y la normativa aplicable, se propone autorizar la cesión del control corporativo y de control de Perseus Tajón S.A de C.V a favor de Perseus Exploración Terrestre S.A de C.V en relación con el contrato CNH-R01-L03-A23/2015. En este sentido, de no tener inconveniente Comisionado Presidente, me gustaría dar la palabra a la Comisionada Alma América Porres, ponente de este tema.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias Director General. Comisionada doctora, adelante.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Si, en realidad, bueno, de acuerdo al análisis presentado por la Dirección General de Contratos y por el licenciado Joshua Gamboa se propone al Órgano de Gobierno pues la autorización de la cesión de control corporativo de la gestión del contrato número CNH-R01-L03-A23/2015 a favor de Perseus Exploración Terrestre S.A de C.V dado que de acuerdo al análisis presentado se asegura que el potencial cesionario cuenta con la experiencia, así como las capacidades técnicas, financieras y de ejecución necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. Eso es lo que estaríamos proponiendo al Órgano de Gobierno.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias doctora Comisionada. Colegas Comisionados, está a su consideración. El Comisionado Sergio Pimentel por favor.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Sólo para destacar Presidente – ya lo dijo el abogado Joshua Gamboa – que hay dos tipos de cesión en la Ley. Una que es la que nos ocupa ahora que tiene que ver con el control corporativo y de gestión y otra que tiene que ver con las operaciones petroleras, ¿no? Este tiene que ver solamente con un tema corporativo. No tiene que ver con la operación que en el día a día estaría llevando a cabo el contratista. Simplemente destacar ese elemento.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias Comisionado. Bien, no habiendo más comentarios, Secretaria Ejecutiva por favor dé lectura a la propuesta de acuerdo."



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.43.001/17

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza la cesión de control corporativo y de gestión respecto del contrato para extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia, CNH-R01-L03-A23/2015.

ACUERDO CNH.E.43.001/17

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII, y 38, fracción III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 15 y 31 fracciones XI y XII de la Ley de Hidrocarburos, y 13, fracción II, inciso g. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos autoriza la cesión de control corporativo y de gestión, respecto del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia CNH-R01-L03-A23/2015.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:22 horas del día 31 de agosto de 2017, el Comisionado Presidente dio por terminada la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de 2017 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Alma América Porres Luna
Comisionada

Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Moreira Rodríguez
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Gaspar Franco Hernández
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva